

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva, Huila
Dirección: Calle 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA070370935CO

DESTINATARIO

000

Nombre/ Razón Social:
ROBINSON VALENZUELA CAJIB

Dirección: CLL 3B 25 85 LAS
AMERICAS

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal

Fecha Pre-F
30/01/2019 1

Mín. Transporte

Señor
ROBINSON VALENZUELA CAJIBIOY
Calle 3 B No 25-85 Barrio las Américas
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-049576-4100
Fecha: 2019-01-30 15:21:50
Envío: **CORREO CERTIFICADO**
ROBINSON VALENZUELA
CAJIBIOY
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ROBINSON VALENZUELA CAJIBIOY
NIT/CC: 7.714.790
Radicado: 166 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 29/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ROBINSON VALENZUELA CAJIBIOY, identificado con la CC/TI: No 7.714.790 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo *ed*



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 29 de Enero de 2019

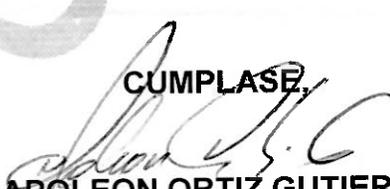
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ROBINSON VALENZUELA CAJIBIOY
Nit. / C.C: 7714790
Radicación: 166 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ROBINSON VALENZUELA CAJIBIOY, identificada con C.C No. 7714790, por la suma de MILLON CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.005.588) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo